

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho de la señora Juez el presente proceso proveniente del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali. Sírvese proveer. Santiago de Cali, 23 de julio del dos mil veinticuatro (2024).

ANDRES RICARDO DUCLECQ CANTIN
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1522

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE:	ANDRÉS ESCOBAR ESTHER CILIA ZAPATA
DEMANDADO:	PORVENIR S.A., COLPENSIONES EICE, POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. y BBVA SEGUROS DE VIDA S.A.
RADICACIÓN:	760013105 003 2020 00426 00

Santiago de Cali, 23 de julio del dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial que antecede, se procederá a OBEDECER Y CUMPLIR lo dispuesto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral, mediante sentencia No. 113 del 29 de mayo del 2024 que **ADICIONÓ** y **CONFIRMÓ** la sentencia No. 077 del 19 de mayo del 2023 proferida este despacho.

Aunado a lo anterior, como quiera que la liquidación de costas se ajusta a derecho, se procederá a su aprobación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P.

Por lo expuesto, la Juez Tercera Laboral del Circuito de Santiago de Cali,

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo dispuesto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral, mediante sentencia No. 113 del 29 de mayo del 2024.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas efectuada.

TERCERO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa cancelación de su radicación en el libro respectivo.

CUARTO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el CSJ entre otros y más recientemente en Acuerdo PCSJA22-11930 del 25 de febrero de 2022.

NOTIFIQUESE

La Juez,


YENNY LORENA IDROBO LUNA

760013105 003 2020 00426 00
JBP

